

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 01 de agosto de 2022. Le informo señor juez que la parte demandante, en el término concedido, aportó memorial subsanando la demanda. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.



Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00111 00
Demandante	DIANA MARCELA VÉLEZ ESPINOSA.
Demandado	HAROLD DE JESÚS FERIA CÁRDENAS.
Interlocutorio	Nº 414 de 2022.
Decisión	Se libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor L. F. V., representada legalmente por su madre, la señora DIANA MARCELA VÉLEZ ESPINOSA, quien presentó demanda a través de apoderado judicial, en contra del señor HAROLD DE JESÚS FERIA CÁRDENAS, como padre, por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por cuotas alimentarias:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Noviembre	2020	\$ 642.605,04	\$ 0,00	\$ 642.605,04
Diciembre		\$ 642.605,04	\$ 0,00	\$ 642.605,04
Enero	2021	\$ 652.950,98	\$ 0,00	\$ 652.950,98
Febrero		\$ 652.950,98	\$ 0,00	\$ 652.950,98
Marzo		\$ 652.950,98	\$ 0,00	\$ 652.950,98
Abril		\$ 652.950,98	\$ 0,00	\$ 652.950,98
Mayo		\$ 652.950,98	\$ 0,00	\$ 652.950,98
Junio		\$ 652.950,98	\$ 0,00	\$ 652.950,98
Julio		\$ 652.950,98	\$ 0,00	\$ 652.950,98
Agosto		\$ 652.950,98	\$ 0,00	\$ 652.950,98
Septiembre		\$ 652.950,98	\$ 0,00	\$ 652.950,98
Octubre		\$ 652.950,98	\$ 0,00	\$ 652.950,98
Noviembre		\$ 652.950,98	\$ 0,00	\$ 652.950,98
Diciembre		\$ 652.950,98	\$ 0,00	\$ 652.950,98
Enero	2022	\$ 689.646,83	\$ 0,00	\$ 689.646,83
Febrero		\$ 689.646,83	\$ 0,00	\$ 689.646,83
Marzo		\$ 689.646,83	\$ 0,00	\$ 689.646,83
Abril		\$ 689.646,83	\$ 0,00	\$ 689.646,83
Totales		\$ 11.879.209,16	\$ 0,00	\$ 11.879.209,16

b.) Por gastos educativos:

Meses	Año	Valor cuota	Abonos	Vr. adeudado
Abril	2021	\$ 576.858,00	\$ 0,00	\$ 576.858,00
Noviembre		\$ 1.308.302,00	\$ 0,00	\$ 1.308.302,00
Enero	2022	\$ 540.279,00	\$ 0,00	\$ 540.279,00
Febrero		\$ 196.371,00	\$ 0,00	\$ 196.371,00
Marzo		\$ 196.371,00	\$ 0,00	\$ 196.371,00
Abril		\$ 196.371,00	\$ 0,00	\$ 196.371,00
Totales		\$ 3.014.552,00	\$ 0,00	\$ 3.014.552,00

Subtotal adeudado por cuotas alimentarias:	\$ 11.879.209,16
Subtotal adeudado por gastos educativos:	\$ 3.014.552,00
Neto adeudado:	\$ 14.893.761,16

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de noviembre de 2020, hasta el mes de abril de 2022; más los gastos educativos causados desde el mes de abril de 2021, hasta el mes de abril de 2022; más el interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; así mismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER personería al Dr. DANIEL PEDRAZA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.265.023 y portador de la tarjeta profesional N° 258.769 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ